



Al contestar cite el No. 2023-01-273555



Tipo: Salida Fecha: 20/04/2023 06:47:53 PM
Trámite: 17057 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES
Sociedad: 37720782 - VEGA PEÑA ANGELICA Y Exp. 89961
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-005500

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Angélica Yadira Vega Peña En Liquidación Judicial Simplificada
Persona natural no comerciante.

Liquidador

Piedad Consuelo Franco Ríos

Asunto

Adjudicación de bienes

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

89.961

I. ANTECEDENTES

- 1. Con Auto 2022-01-157655 del 24 de marzo de 2022, esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la terminación del proceso de Reorganización empresarial y simultáneamente decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la persona natural no comerciante Angélica Yadira Vega Peña, identificada con C.C. 37.720.782 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.
2. Con providencia 2022-01-776853 de 31 de octubre de 2022, este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos e inventario de activos a valor neto de liquidación de la persona natural no comerciante Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial Simplificada, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Mediante memorial 2023-01-132878 del 14 de marzo de 2023, la liquidadora de la persona natural no comerciante Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial Simplificada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del Juez del concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

CUESTIONES PREVIAS

DEL ACTIVO NETO DE LIQUIDACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el auxiliar de la justicia, y una vez consultado en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia sobre la existencia de títulos, se tiene que el activo liquidable de la concursada se conforma así:

Table with 2 columns: Título de depósito judicial, Valor. Rows include specific judicial deposit titles and a total of \$9,000,000.

Con base en lo anterior y una vez revisado la información del memorial 2023-01-132878 de 14 de marzo de 2023 y al efectuar el respectivo control de legalidad se realizará la asignación del pago de los gastos de administración y adjudicación de los conceptos que

fueron incluidos dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos, de la siguiente manera:

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Concepto	Beneficiario	Valor Reconocido	Monto pagado en efectivo
Honorarios-Contadora	Elizabeth Peralta Salazar	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
Reintegro gastos	Piedad Consuelo Franco Rios	\$ 99.790	\$ 99.790
Guarda de archivos	Piedad Consuelo Franco Rios	\$ 900.000	\$ 900.000
Gastos Escritura-Garaje 90	Notaria	\$ 250.000	\$ 250.000
Imp. predial 2023-Garaje No. 90 M.I.50N-20704457	Luis Carlos Galvis Velasco	\$ 42.500	\$ 42.500
<b>Total Gastos de Administración</b>		<b>\$ 2.492.290</b>	<b>\$ 2.492.290</b>

- Una vez cubiertos los gastos de administración, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$ 6.507.710, correspondiente al inventario de la persona natural no comerciante Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial Simplificada, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

**CRÉDITOS PRIMERA CLASE, RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA (SE ADJUDICA EL 100% EN EFECTIVO)**

Acreedor	Valor reconocido	Valor pagado en efectivo	Saldo insoluto
Luis Carlos Galvis Velasco	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 0
Secretaria de hacienda distrital de Bogotá	\$ 1.248.000	\$ 1.248.000	\$ 0
DIAN-Bogotá	\$ 4.821.000	\$ 4.821.000	\$ 0
<b>Total</b>	<b>\$ 6.174.000</b>	<b>\$ 6.174.000</b>	<b>\$ 0</b>

- Una vez cubiertos los créditos de Primera Clase, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$ 333.710, correspondiente al inventario de la persona natural no comerciante Angélica Yadira Vega Peña, En Liquidación Judicial Simplificada, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

**CRÉDITOS QUINTA CLASE, RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**

Acreedor	Valor reconocido	Valor pagado en efectivo	Saldo insoluto
DIAN-Bogotá	\$ 5.356.000	\$ 333.710	\$ 5.022.290
<b>Total</b>	<b>\$ 5.356.000</b>	<b>\$ 333.710</b>	<b>\$ 5.022.290</b>

- Una vez cancelado de la Liquidación Judicial Simplificada, los créditos de Quinta Clase, se agota el activo liquidable de la concursada.
- En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto de adjudicación, se ajusta a la prelación de pago establecida en los artículos 58, 59 y 71 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar la adjudicación de bienes de la **persona natural no comerciante Angélica Yadira Vega Peña**, en Liquidación Judicial Simplificada, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial proceder con la autorización de pago a través del portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia del título de depósito judicial que se relaciona a continuación, a favor de la persona natural **Piedad Consuelo Franco Ríos**, liquidador de la concursada, identificado con C.C. 38.239.011:

Título de depósito judicial	Valor
Título de depósito judicial No. 400100008725875	\$ 6.000.000
Título de depósito judicial No. 400100008742848	\$ 2.000.000
Título de depósito judicial No. 400100008745280	\$ 1.000.000
<b>Total</b>	<b>\$ 9.000.000</b>

**Tercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar a la doctora **Piedad Consuelo Franco Ríos**, liquidadora de la sociedad concursada, al correo electrónico [pia.franco@hotmail.com](mailto:pia.franco@hotmail.com).

**Cuarto.** Advertir a los acreedores beneficiarios de la presente adjudicación que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con cinco (5) días a partir de la presente providencia de adjudicación de bienes, para manifestar al liquidador, su no aceptación.

**Quinto.** Advertir a la liquidadora que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la adjudicación de bienes, y a la presentación de la rendición final de cuentas.

**Sexto.** Requerir al liquidador de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se haga efectivo el título de depósito judicial.

**Séptimo.** Advertir al liquidador que vencido el término para el pago de las acreencias deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

**Octavo.** Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales, y en los términos señalados en el artículo 12.9 del Decreto 772 de 2020.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

